Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículo 28 y 29 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se describe, el criterio para la aplicación de los recursos municipales incluidos en el presupuesto de egresos a ejercer en el ejercicio fiscal 2017, considerando las condiciones económicas y financieras del Municipio; así como los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Gasto Público, sobre lo que se regirá la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada. Seguimos reiterando que la misión de éste Ayuntamiento es la prestación de los servicios municipales, la preservación del orden público, la tranquilidad de los habitantes, el pago de nómina a los empleados al servicio del Municipio, así como la realización de obras públicas en beneficio de los habitantes de nuestra comunidad.

**Las Acciones que se proponen son:**

**A)** Implementar un control estricto del gasto, para lo cual el presupuesto se ha estructurado por programas y de manera calendarizada, a través de una separación del gasto por áreas de responsabilidad, cuyo objetivo será vigilar la adecuada aplicación de los recursos asignados para lo que fueron destinados: combustibles, viáticos, papelería, consumibles, refacciones y lubricantes, entre otros. En virtud de la importancia del gasto en estos renglones, lo anterior nos permitirá conocer los costos de operación de cada área y medir el grado de eficiencia de las mismas, logrando con ello ahorros importantes. Además se requerirá a cada departamento un programa donde se contemplan los objetivos, metas y la unidad responsable de su ejecución, así como su evaluación real. Responsabilizando a cada unidad administrativa del control presupuestal y de su debida calendarización de los recursos que les fueron asignados para el ejercicio fiscal, respetando el techo financiero programado.

**B)** Mejorar el control del consumo de combustible, mediante el uso de tarjetas o vales para gasolina, debidamente autorizado y cotejado con bitácoras, mismas que serán obligatorias para cada unidad de transporte.

**C)** Establecer límites máximos en gastos de viaje y viáticos, para el personal; así como para directores y miembros del H. Ayuntamiento, atendiendo su encomienda y gestoría que realizan.

**D)** Restringir los gastos relacionados con la función de cada área, autorizando lo estrictamente necesario, en relación al desarrollo de su función encomendada.

**E)** Revisar y/o modificar los lineamientos generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**F)** Implementar y ejecutar, en materia de responsabilidad administrativa, lineamientos dirigidos hacia aquellos funcionarios, que por negligencia, descuido o por uso fuera del horario de servicio destruyan

los bienes muebles bajo su encomienda o que causen un detrimento o daño en los bienes propiedad del Municipio.

**G)** Elaborar y revisar los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Administración.

**H)** Supervisar, para que de acuerdo a los planes de trabajo de las áreas involucradas en la recaudación de las contribuciones del Municipio conforme a la Ley de Ingresos y Disposiciones Administrativas de Recaudación, se incrementen los ingresos municipales y se cumpla con la meta establecida en su pronóstico de ingresos.

**I)** Actualizar y publicar las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**J)** Acondicionar el espacio físico de las áreas administrativas que lo requieran y dotarlas de mobiliario y equipo de cómputo para eficientar su trabajo, así como realizar la capacitación que sea necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

**K)** Mejorar el control del personal en el área de recursos humanos, a través de un checador digitalizado con la huella dactilar de cada empleado, esto para lleva el control de las asistencias, para eficientar el tiempo de servicio regular y de las horas extras previamente autorizadas, y que esté apegado a las funciones asignadas.

**L)** Promover y eficientar acciones para lograr superar las metas de recaudación de los conceptos establecidos en Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas por las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

**M)** Aplicar estrictamente las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al personal de la Administración Pública Municipal que no respete la aplicación de las disposiciones y las normas jurídicas del presupuesto de egresos y que sin previa autorización, y la correspondiente documentación necesaria, soliciten la adquisición de bienes y servicios a título personal, ya que estas acciones provocan descontrol administrativo y problemas de pago a proveedores dejando en entredicho el buen pago de la Administración Pública Municipal.

**N)** Aplicar estrictamente los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal emitidos por la Tesorería Municipal de Moroleón, Gto; previamente autorizados por el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto con anterioridad, a continuación se detallan mediante dos apartados los criterios de aplicación del presupuesto de egresos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios.

**Capítulo I**

**Disposiciones Administrativas para la Aplicación del Gasto Corriente 2017:**

**Primera:** Las presentes Disposiciones Administrativas de Aplicación del Gasto Corriente y Lineamientos Generales en Materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, serán de aplicación prioritaria a otras disposiciones en materia de control y ejecución del gasto público que se determinen.

**Segunda:** El control presupuestal de los ingresos y egresos, corresponde ejercerla al tesorero municipal, según artículo 130 fracción III, IV, V, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Tercera:** Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en el caso de que exista remanente de recursos del ejercicio 2016, en cuenta de gasto corriente, éstos se reflejen dentro del pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal 2017 y se apliquen en el presupuesto de egresos 2017, dando a conocer al Ayuntamiento el monto. Del mismo modo se autoriza a la Tesorería para depurar cuentas de años anteriores que puedan reflejarse en recursos adicionales para el ejercicio 2017.

**Cuarta:** Se faculta al Presidente Municipal en coordinación con el tesorero, para aplicar lo establecido en el artículo 62 2do. Párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de contar con la disponibilidad de recursos para aquellas dependencias que necesiten realizar alguna acción o programa de suma importancia y que dicho recurso es insuficiente; siempre y cuando exista partida presupuestal autorizada en el rubro solicitado; lo anterior con el objeto agilizar los trámites y optimizar el gasto.

**Quinta:** Se autoriza al presidente municipal a otorgar apoyos económicos, hasta por un monto de 600 UMA’S, a diversas instituciones educativas y sociales, así como a agrupaciones o asociaciones religiosas, delegados municipales y otras de carácter altruista, previo análisis de las peticiones y disponibilidad financiera de la Tesorería Municipal, a efecto de agilizar los trámites correspondientes, las personas o asociaciones deberán enterara a esta tesorería comprobación del gasto que realizaron con dicha ayuda, así como autorizar al municipio a publicar su nombre curp y monto otorgado según el artículo 67 3er párrafo de la ley General de Contabilidad Gubernamental. Los recursos económicos otorgados deberán ser destinados a la compra de materiales de construcción, equipamiento, mobiliario u otros materiales necesarios para la realización de su actividad, adjuntado a esta información el oficio de ayuda y de agradecimiento.

**Sexta:** Se faculta al Presidente Municipal a otorgar apoyos económicos para cubrir el pago de medicamentos, gastos de hospitalización y honorarios médicos, gastos funerarios, compra de despensas a personas de escasos recursos, apoyos a personas, asociaciones e instituciones educativas, deportivas y culturales, apoyos para la realización de eventos de naturaleza educativa, deportiva, cultural y asistencial; y en general, cualquier otro tipo de ayuda económica de naturaleza análoga y urgente; recabándose para el caso la solicitud de petición, la solicitud de agradecimiento, la copia de la credencial de elector así como el comprobante de gastos. Así como autorizar al municipio a publicar su nombre, curp y monto otorgado según el artículo 67 3er párrafo de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

De la misma forma los Regidores integrantes del H. Ayuntamiento, podrán otorgar ayudas económicas, hasta por $15,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), anuales por cada regidor para cubrir el pago de medicamentos, gastos de hospitalización, honorarios médicos, compras de despensas a personas de escasos recursos, apoyos a personas, asociaciones e instituciones educativas, deportivas, cultural y asistencial; y, en general, cualquier otro tipo de ayuda económica de naturaleza análoga; ; recabándose para el caso la solicitud de petición, la solicitud de agradecimiento, la copia de la credencial de elector así como el comprobante de gastos. Así como autorizar al municipio a publicar su nombre, curp y monto otorgado según el artículo 67 3er párrafo de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Séptima:** Se autorizan las plantillas de personal de la administración pública centralizada y descentralizada, así como los tabuladores de sueldos y salarios; las cuales forman parte integral del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, conjuntamente con las presentes disposiciones administrativas. Cabe señalar que la información a la que hace referencia este párrafo respecto de las dependencias descentralizadas de la administración que cuentan con subsidio municipal, estarán sujetas de aprobación en tanto se autorice el presupuesto municipal para el ejercicio en cuestión

**Octava:** Se establece que, sobre el sueldo mensual integrado y de conformidad con el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dejar exentos los límites que en artículo mencionado se dicen el pago de dicho impuesto las siguientes partidas: despensa, ayuda para servicios y fondo de ahorro, en virtud de ser prestaciones de seguridad social y las cuales forman parte integral del sueldo.

Así mismo se determina que se realice el pago de impuesto sobre nómina estatal, sobre la misma base establecida para el impuesto sobre la renta, ya que las prestaciones de seguridad Social otorgadas son las equivalentes a las exenciones que se mencionan en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

**Novena:** En relación al pago de tiempo extraordinario, compensaciones, gratificaciones, apoyos y estímulos que se otorguen al personal de la Administración Pública Municipal, se harán mediante una solicitud por escrito, por conducto del jefe de área respectiva, justificando la petición; para posteriormente sea pagada en la nómina quincenal o mensual en la que se haya otorgado dicho beneficio. Tratándose de apoyos y compensaciones, estos se otorgarán cuando el servidor público desempeñe alguna función o trabajo distinto o adicional a lo que viene desempeñando y que no corresponde a su actividad habitual, no debiendo sobrepasar el límite establecido en el artículo 93 fracción XIV de la Ley del ISR; pudiéndose otorgar en cualquier tiempo, ya que éste concepto es estrictamente laboral y no administrativo, debido a que está considerado como una remuneración al servidor público.

**Decima:** Se autoriza aplicar la tarifa anual señalada en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a todos los servidores públicos, para los conceptos de: aguinaldo y prima vacacional.

**Decima Primera:** Se aclara que las dietas, que se otorgan a los delegados no estarán condicionadas o sujetas a la presentación del informe de actividades al Ayuntamiento, en virtud de ser este un apoyo para traslados a la presidencia municipal, desde su comunidad.

**Decima Segunda:** Se autoriza la cuenta 1531 denominada: “Prestaciones de retiro” para los servidores públicos designados por el Ayuntamiento o presidente municipal con motivo del término de la relación laboral, estableciendo una liquidación, a favor de los trabajadores de confianza, equivalente a tres meses de salario más doce días de salario por cada año de servicio prestado, tomando como base su salario nominal adicionando a éste los conceptos de: despensa, ayuda para servicios y fondo de ahorro, por ser estos últimos parte del sueldo integrado; esto conforme al artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios. Para aquellos empleados de confianza que hayan tenido diferentes puestos en el transcurso de la administración su pago de finiquito será de manera proporcional, el mismo criterio de proporcionalidad regirá para los trabajadores de confianza cuya relación laboral concluya antes del término del periodo constitucional, independientemente de la causa de conclusión de la relación laboral.

La partida mencionada en supralineas también será tomada para aquellos empleados municipales que estén en proceso de jubilación para el pago de su prima de antigüedad y demás prestaciones a las que tenga derecho antes de que se otorgue su pensión.

Así mismo, para los trabajadores no comprendidos en el párrafo anterior, cuando se tenga por terminada la relación laboral se estará al convenio al que lleguen el empleado y el jurídico municipal.

**Décima Tercera:** Por otro lado se continúa con la cuenta 4521 denominada: “jubilaciones” con el objeto de brindar apoyo a las personas que han laborado al servicio de la Administración Pública Municipal y no cuentan con una jubilación, esto conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato. Esta partida quedara integrada dentro del presupuesto de la Tesorería.

**Decima Cuarta:** En la adquisición de un bien o servicio, incluyendo la de servicios personales, conforme lo establece el artículo 29-A fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación, se recibirán y contabilizarán los comprobantes en su copia o en su defecto tickets de máquinas registradoras de comprobación fiscal por erogaciones en establecimientos al público en general, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130, fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal y 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Decima Quinta:** Se establece dentro de la cuenta corriente la partida denominada: 3821 Gastos de orden social y cultural, la que se aplicará para respaldar los eventos de: día de reyes, día del niño, día de las madres, día del maestro, día de la secretaria, día del servidor público, estímulos hacia la ciudadanía por cumplir en tiempo y forma con sus impuestos, día de la libertad de expresión, fiestas patrias, desfile a la ciudad de Guanajuato, atención a visitantes, aniversario de la municipalidad de Moroleón, fiestas patronales, posada, convivio de fin de año, regalos navideños al personal de presidencia y otros de naturaleza análoga.

**Decima Sexta:** Se autoriza la partida 1541 Prestaciones Establecidas en Condiciones Generales de Trabajo la cual se refiere al pago del 65% de total erogado por concepto de gastos médicos de los empleados; esta será ejercida únicamente por Oficialía Mayor,

Se autoriza la partida 3141 Servicio de Telefonía Tradicional respecto de las oficinas que se encuentran en el Palacio municipal. De igual forma la partida 3111 Energía Eléctrica para las oficinas que se encuentran en el palacio municipal, solo será ejercida por Presidencia.

**Décima Séptima:** Se autoriza dentro del presupuesto de Tesorería Municipal la partida 7991 denominada: “otras erogaciones” con el propósito de integrar en esta partida los excedentes de programas federales, estatales y recursos municipales, y de ahí traspasar estos recursos a las cuentas que requieran en su momento suficiencia presupuestaria y evitar los sobregiros, para que de esta manera no se detengan los programas o acciones a ejecutar.

Por otro lado las aportaciones a los programas se integraran en la partida 8531 denominada “otros Convenios”, en tanto nos llegue el anexo de ejecución y así dar de alta las partidas específicas del gasto que se realizara con cada programa.

**Décima Octava:** Se autoriza el pago por el consumo de agua potable en las instalaciones de las oficinas administrativas, con la partida denominada “servicio de agua”.

**Décima Novena:** Se faculta a las dependencias a realizar gastos, compras, adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de prestación de servicios directos hasta por la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por 30,000 con 3 cotizaciones a la oficialía mayor; a fin de agilizar la aplicación del gasto público.

**Vigésima:** Se autoriza continuar con la cuenta denominada “contingencias por fenómenos naturales”, la cual se tendrá en reserva para enfrentar cualquier contingencia ambiental que se presente en el Municipio en el presente año, y estar preparados para apoyar a la gente perjudicada.

**Vigésima Primera:** Se autoriza la cuenta denominada “otros gastos por responsabilidades” con el fin de absorber las obligaciones municipales por concepto de deficiente de alumbrado público del Municipio, y/o erogar los deducibles de los seguros de los bienes públicos, así como los gastos por daños a terceros.

**Vigésima Segunda:** Los gastos menores, hasta por la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) efectuados en sitios o establecimientos que no cuenten con nota de venta, ticket, factura u otro tipo de comprobante fiscal, serán autorizados por el tesorero y el comisionado de hacienda; elaborando el comprobante de egresos para dichos gastos, siempre y cuando hayan sido estrictamente indispensables para el cumplimiento de las funciones y metas establecidas, que sea de manera ocasional y que no exista otra alternativa para este gasto y/o servicio. Anexando al comprobante de egresos la copia de la Credencial de Elector del proveedor.

Será facultad discrecional del tesorero y comisionado de hacienda, autorizar, previo a la realización del gasto, un monto superior al señalado, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal y bajo estricta responsabilidad del servidor público que solicita.

**Vigésima Tercera:** El Tesorero Municipal deberá exigir las garantías de cumplimiento establecidas en art. 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, en montos de compra o contratación mayores a $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Para la aplicación de recursos menores a este, será a facultad discrecional del Tesorero Municipal determinar si exige o no el cumplimiento de la garantía.

**Vigésima Cuarta**: Se autoriza aplicar a la cuenta denominada “resultado del ejercicio anterior”, aquellos gastos y/o obras del ejercicio anterior, que por alguna razón no se pudieron dejar en pasivos, corriéndose los asientos contables correspondientes.

**Vigésima Quinta:** Se aclara que la aplicación al concepto 3700 “servicios de traslado y viáticos”, se otorgarán para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida, debiendo ser siempre fuera de su lugar de adscripción, entendiéndose éste como el Municipio de Moroleón, Gto.

En caso de que por la naturaleza de sus funciones se autorice el pago de viáticos en días inhábiles, festivos o feriados deberá anexarse justificación detallada de los mismos; esta justificación será bajo la plena responsabilidad de la dirección que comisiona.

Los viáticos serán autorizados por el tesorero municipal y se proporcionarán a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que realicen actividades relacionadas con las funciones previstas en las leyes y reglamentos de su competencia, la tarifa de viáticos será de $200.00 a $500.00, dependiendo del lugar a trasladarse, debiendo anexar justificación detallada de los mismos. Incluyendo en este concepto a los integrantes del H. Ayuntamiento, Sindico y Presidente Municipal. Cabe señalar que se faculta al tesorero para que de manera discrecional autorice viáticos por una cantidad mayor a la establecida.

**Vigésima Sexta:** Se autoriza a cargar gasolina al vehículo particular, de los directores y funcionarios que no tengan asignado un vehículo oficial, para tal propósito, deberá suscribirse el contrato de comodato correspondiente y presentar oficio de comisión que lo justifique.

**Vigésima Séptima:** El monto autorizado para gastos por comprobar, serán hasta por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), previa presentación del oficio de solicitud donde se relacione por partida el monto estimado a erogar. Será facultad del tesorero municipal la autorización de un importe mayor en casos tales como: que el proveedor sea foráneo, se desconozca y no acepte cheques, depósitos o transferencias electrónicas. No podrán otorgarse anticipos cuando se tengan comprobaciones pendientes.

**Vigésima Octava:** Se autoriza al Tesorero Municipal, a realizar inversiones de saldos ociosos que existan en las diferentes cuentas bancarias, con el objeto de obtener un rendimiento, hasta en tanto sean aplicadas.

**Trigésima:** Se autoriza dar suficiencia presupuestal en tanto halla saldos sin ejercer, a la partida 5811 denominada “terrenos”, con el propósito de crear un fondo para la compra de reserva territorial.

**Capítulo II**

**Disposiciones Administrativas para la Aplicación de los Fondos de Ramo 33:**

**Primero:** Se acuerda la aplicación de pagos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:

**A). -** Pago de aportaciones a los diferentes programas que manejan las dependencias del gobierno federal, estatal y/o fideicomisos que buscan atacar la pobreza extrema.

**B). -** Pago de honorarios para la supervisión de obra y coordinación de los programas del Ramo 33, ejecutados entre las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Tesorería y Desarrollo Social.

**C).-** Pago de los gastos de operación de los fondos, con la finalidad de promover, difundir y fortalecer la participación y organización social de los grupos marginados de este Municipio de Moroleón, Gto.; incluyéndose entre estos los derivados de: convenios con dependencias federales y estatales, honorarios a promotores y capacitadores, adquisiciones de vehículos, publicaciones e impresiones necesarias para la difusión y promoción de los programas. Se restringen los gastos de comidas en reuniones de evaluación o presentación de los programas que no se justifiquen.

**Segundo:** Se acuerda la aplicación de pagos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en:

**A).-** Nómina a elementos de seguridad pública, tránsito y vialidad, así como emergencias del 911.

**B). -** Combustibles y lubricantes, así como mantenimiento de las unidades adscritas a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, Emergencias del 911 y Servicios Públicos Municipales (incluyendo sus áreas).

**C).-** Pago por deficiencia de alumbrado público en relación al DAP y adeudos por convenio a la CFE, y en caso de que se llegase a agotar del fondo II del Ramo 33, se autoriza tomarlo de gasto corriente.

**D).-** Material para el mantenimiento de alumbrado público.

**E).-** Otras que sean obligaciones constitucionales a cargo del Municipio, en los términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones legales y constitucionales aplicables.

**Tercero:** Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para autorizar gastos, compras, adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de prestación de servicios directos hasta por $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), a fin de agilizar la aplicación del gasto público, en los rubros autorizados de los fondos I y II del Ramo 33.

**TRASITORIOS**

**Primera:** Las presentes disposiciones forman parte integral del presupuesto de egresos 2017.

Segunda: Las presentes disposiciones entrarán en vigor al momento de su autorización por el H. Ayuntamiento y hasta el 31 de diciembre de 2017; en tanto seguirán vigentes las del ejercicio 2016.